



Para despachos de oficio quatro mis.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Cmo. de Murcia zelabís a here de Agosto de mil setecientos noventa y dos se previene la orden del M. Consejo que antecede, comunicada y de Pedro Escobedo de Arriba su M. de Camara, pre Fundacion de un nuevo Convento del orden de S. Juan de Sales, en la Corte; y el Ayuntamiento habiendolo oido, deseando satisfacer cumplidam. y con todo consentimiento a lo que se le manda // Acuerda y pare a sus Abogados Troncales la misma M. Orden, para q. con respeto a todos los particulares que comprenden, den su dictamen en el asunto, y se trabaja a fin de evacuar ena Cmo. el informe que se le prebiene = Como se el Libro Capicular mas largam. consta y parece a que me refiero

[Signature]
Diego de Torres
y Callesas

Ymmo. Sor

Los Abogados de VS en conformidad Crv. acusado hemos visto la instancia, q. hace la S.ª Marquesa de Villenas, y Estepa, sobre q. quiere el M.º Consejo informe VS lo q. se le ophiere, y pareciere en el assumpto; y enterados de todo no acabamos de Zelibrar unpentamiento tan magnanimo, q. al paso, q. respixa zelo por la honra de Dios, trae unas ventajas al estado, q. son muy faciles de conocer, sabiendo la falta, q. tenemos en España de estas cosas de educacion para Ninas, y quantos matrimonios dejan de hacerse por esta razon.

Ya en otro informe, que dimos a VS sobre la fundacion